

BASES SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIO CULTURALES

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los Centros Socio Culturales del Municipio de Teguise para la realización de proyectos, actividades, suministros y/o servicios de la actividad anual del centro dentro de su programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Teguise.

Serán beneficiarios los Centros Socio Culturales ubicados en el Municipio de Teguise.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Teguise.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguise y tenga carácter de interés general
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.
- Certificado de la hacienda canaria.
- Certificado de la seguridad social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases., durante 0 días hábiles.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)

1. Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Más de 800 habitantes: 20 puntos
- Entre 300 y 800 habitantes: 15 puntos
- Hasta 300 habitantes: 5 puntos

6. Proyecto anual del centro donde se valorará la variedad de acciones y su beneficio para la población (Se valorará entre 1 y 15 puntos)

Se considerarán actividades todas aquellas propuestas que tengan una duración mínima de 4 horas/sesiones.

a. Actividades dirigidas para todas las edades. Se deben proponer al menos 3 actividades al año para cada categoría para optar a conseguir la puntuación (Máximo 8 puntos).



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Actividades infantiles (hasta 16 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades juveniles (16-30 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades adultos (de 31 hasta 65 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades mayores (a partir de 65). Máximo 2 puntos.
- b. Actividades de formación y didácticas (hasta 3 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Cursos y talleres de iniciación y conversación en otros idiomas.
 - Talleres para uso de nuevas tecnologías e informática.
 - Iniciación y manejo de Redes Sociales.
 - Actividades formativas y de educación compensatoria (apoyo escolar a menores, refuerzo para estudiantes de Secundaria y alfabetización de adultos).
 - ...
- c. Actividades culturales. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Actividades creativas, artísticas, musicales y escénicas como talleres de teatro o baile.
 - Actividades de artesanía y recuperación de tradiciones.
 - Actividades de manualidades.
 - ...
- d. Actividades de ocio y tiempo libre y deporte. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Actividades de mantenimiento físico y de fomento del envejecimiento activo.
 - Actividades destinadas a menores con necesidades educativas especiales y a sus familias.
 - Actividades de fomento de hábitos saludables como talleres de cocina y nutrición.
 - ...

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos...).
- Hasta un 60% gastos mantenimiento (conserjería, limpieza, alarmas, internet, línea de teléfono, etc.).
- Hasta un 70% en mejoras del centro (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

No se podrán incluir y justificar actividades y facturas que se realicen durante los períodos de fiestas populares de cada pueblo recogidas en el calendario de festividades municipal.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Formas de pago admitidas

Los pagos deberán realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Transferencia bancaria.**
- **Cheque**, acompañado del correspondiente justificante bancario.
- **Tarjeta bancaria de la entidad**, aportando un extracto o justificante de los pagos realizados.

No se admitirán **pagos en efectivo**, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Por tanto, se deberá evitar esta modalidad de pago y recurrir preferentemente a cualquiera de los medios anteriormente indicados.